

RESOLUCIÓN No. 2686
(15 MAY 2026)

Por medio de la cual se aclara parcialmente el contenido de la Resolución No. 1483 del 19 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución No. 1483 del 19 de marzo de 2026, por medio de la cual se autorizó el mejoramiento salarial a unos docentes y directivos docentes, se autorizó el mejoramiento salarial para el docente DIDIMO ALBEIRO MARTINEZ BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.642.612, en el grado 2BM.

El señor DIDIMO ALBEIRO MARTINEZ BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.642.612, mediante radicado NAR2026ER0014475 del 24 de abril de 2026, solicitó la corrección formal del “Titulo pregrado y área de desempeño docente” y “Titulo Especialización o Maestría”, que quedó registrado en el numeral 7 del considerando y en el artículo 1 del resuelve de la Resolución No. 1483 del 19 de marzo de 2026.

Que en el numeral 7 quedó consignada la siguiente información:

7	NAR2026ER006992	27/02/2026	DIDIMO ALBEIRO MARTINEZ BENAVIDES	1087642612	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	2B	MAGISTER EN LIDERAZGO Y DIRECCION DE CENTROS EDUCATIVOS- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- CONVALIDADO CON RESOLUCION 002901 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026 MEN	2BM
---	-----------------	------------	-----------------------------------	------------	---	----	---	-----

Siendo lo correcto la siguiente información:

7	NAR2026ER006992	27/02/2026	DIDIMO ALBEIRO MARTINEZ BENAVIDES	1087642612	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	2B	MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- CONVALIDADO CON RESOLUCION 002901 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026 MEN	2BM
---	-----------------	------------	-----------------------------------	------------	---------------------------	----	---	-----

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA), estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada

a todos los interesados, según corresponda”. Negrillas y subrayado fuera del texto original

De conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaria de Educación Departamental, en virtud de la delegación número 332 del 08 de octubre de 2024, conferida por el Gobernador de Nariño, proceda a aclarar el contenido del mentado acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aclarar parcialmente el numeral 7 del considerando y el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución No. 1483 del 19 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se autoriza el mejoramiento salarial a unos docentes y directivos docentes en el ramo de la educación”, el cual quedará así:

7	NAR2026ER006992	27/02/2026	DIDIMO ALBEIRO MARTINEZ BENAVIDES	1087642612	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	2B	MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- CONVALIDADO CON RESOLUCION 002901 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026 MEN	2BM
---	-----------------	------------	-----------------------------------	------------	---------------------------	----	---	-----

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor DIDIMO ALBEIRO MARTINEZ BENAVIDES, a la siguiente dirección de correo electrónico: almartinex@hotmail.com, informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud de la delegación conferida por el Gobernador de Nariño a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	11 DE MAYO DE 2026	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	11 DE MAYO DE 2026	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	11 DE MAYO DE 2026	